



En Rincón de la Victoria, en el día y hora de la última firma electrónica, comparecen electrónicamente las siguientes personas para formalizar **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA FINANCIAR EL COSTE DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LA LÍNEA M-160 MÁLAGA-RINCÓN DE LA VICTORIA-COTOMAR.**

COMPARCIENTES

De una parte, **D. Francisco Javier Berlanga Fernández**, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

De otra, **D. José Francisco Salado Escaño**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento don **MIGUEL BERBEL GARCÍA**, a los efectos de dar fe del acto

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Berlanga Fernández, en calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, conforme al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020.

D. José Francisco Salado Escaño, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y precedidos de los resoluciones y acuerdos que corresponda.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

MANIFIESTAN

Único- Que con la finalidad de mejorar el servicio de transporte público metropolitano de viajeros por carretera, ante el importante aumento de población en el municipio de Rincón de la Victoria que trabajan o estudian en Málaga, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante, CTMAM) y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria han concluido celebrar un Convenio de Colaboración para financiar el refuerzo temporal del servicio de transporte público de la línea concesional M-160 de lunes a viernes laborales, atendiendo así al aumento y a las necesidades de las personas usuarias.





En consecuencia ambas Administraciones Públicas, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones técnicas y de financiación del coste fijo de expediciones de refuerzo del servicio de la línea M-160 Málaga-Rincón de la Victoria-Cotomar y que estará en funcionamiento, desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Segunda.- SERVICIO DE TRANSPORTE

Las expediciones que complementan la oferta en las líneas a la que se hace referencia la cláusula anterior, para el periodo considerado, son las que se incorporan como parte integrante del presente convenio como anexo I.

Tercera.- COSTE DE LOS SERVICIOS

El coste fijo por la prestación de los servicios y para el periodo señalado en la cláusula primera, asciende a una cantidad total de once mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos (11.462,60 €), excluido IVA.

Aumentado con ello la aportación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la financiación global del Consorcio según el artículo 34.3 de los Estatutos del CTMAM, sin la cual no sería posible la prestación del servicio.

Cuarta.- RÉGIMEN DE PAGOS

1. El coste fijo señalado en la cláusula anterior será financiado en un 43,62% por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (5.000,00 €) y en un 56,38% por el CTMAM (6.462,60 €).
2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aporta al CTMAM junto a este Convenio, el compromiso de crédito por el importe de su aportación, 5.000,00€
3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria abonará al CTMAM el coste fijo del servicio antes de la finalización del mismo, el 31 de diciembre de 2023.

El ingreso se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta siguiente: ES24 2100 8688 7402 0012 9795.

4. El CTMAM abonará al operador el coste fijo correspondiente a la facturación del periodo de duración del presente Convenio por las expediciones de la línea establecida en el Anexo I. Además, se compensará al operador conforme al precio de la tarifa de referencia de la ruta M-160 por viajero.



**Quinta.- COMPROMISOS DEL CTMAM**

- Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para asumir los compromisos que se recogen en el presente Convenio.
- La determinación de las tarifas a las personas usuarias y su revisión legal anual con los mismos criterios que los títulos del CTMAM.
- La señalización de las paradas en el término municipal y su mantenimiento preventivo-correctivo.
- La celebración de un Contrato-Programa, en su caso, con el titular de la concesión VJA-092, la mercantil Avanza Movilidad Integral S.L., para la admisión y validación de los títulos de transporte propios del CTMAM en los servicios recogidos en el Anexo I, en el que se recogerá que tanto la recaudación por billete sencillo como por la tarjeta de transportes será íntegra para el operador y el ingreso del coste fijo previamente abonado por el Ayuntamiento como contraprestación por el servicio.
- La edición, control de existencias, almacenaje y distribución de las tarjetas de transporte y gestión económico-administrativa de la red de venta.
- Transmisión de información al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria relativa a las liquidaciones practicadas al titular de la concesión VJA-092 y del uso de la tarjeta de transporte.
- Integración en el sistema de información a las personas usuarias del CTMAM (vía postes de parada, página Web, aplicaciones para teléfonos móviles, redes sociales, etc.) de los servicios recogidos en el Anexo I.
- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de estos compromisos serán satisfechas por el CTMAM con cargo a las diferentes partidas del presupuesto de gasto vigente en cada momento.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria efectuará las modificaciones presupuestarias que sean precisas para asumir los compromisos que se recogen en el presente Convenio y aportará con la firma del presente Convenio los correspondientes documentos de retención de crédito para hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan.
2. Si resultara preciso por incumplimiento de sus obligaciones de contenido económico dimanantes del presente Convenio, con aplicación a todo el período de vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria acepta voluntariamente que se pueda aplicar por el CTMAM el mecanismo fijado en el artículo 34 de sus Estatutos.
3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a facilitar al CTMAM las labores de señalización de las paradas en su término municipal, la instalación de postes de parada y





marquesinas en su caso, así como su mantenimiento preventivo y correctivo.

4. Facilitar la colaboración de los medios de comunicación local para la realización de campañas divulgativas de la tarjeta de transporte y, en general, de fomento del transporte público.

Séptima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Entre las funciones de la citada comisión se encuentra resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. EFECTOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será causa de resolución del Convenio:

“El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.”

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que





consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.”

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 25 octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento antes de su finalización con anterioridad a la citada fecha concluye el procedimiento administrativo correspondiente tendente a determinar la prestación del servicio, será ésta última la fecha de finalización de los efectos del Convenio, quedando resuelto de forma inmediata.

En todo caso, las partes podrán solicitar una revisión de las cláusulas del mismo durante su vigencia, así como las aclaraciones y modificaciones, especialmente las de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes, y que serán recogidas como adendas al presente Convenio o nuevos anexos de carácter técnico.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Málaga y a la fecha de la firma electrónica:

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (Firmado electrónicamente) Fdo. D. Francisco Javier Berlanga Fernández Director-Gerente	Por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Firmado electrónicamente) Fdo. D. José Francisco Salado Escaño Alcalde-Presidente
<p style="text-align: center;">Ante mi, EL SECRETARIO GENERAL, (Firmado electrónicamente) Miguel Berbel García</p>	




ANEXO I
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LA LÍNEA M-160 MÁLAGA-RINCÓN DE LA VICTORIA-COTOMAR
1. ITINERARIO:

Zona	Ida	Descripción	Vue	Núcleo	Municipio	
A	S	C.A.R.E.	B	Málaga	Málaga	
		Terminal Muelle Heredia				
		Parque San Antonio				
		Baños Del Carmen				
		Las Acacias				
		El Palo	B	El Palo		
		El Tintero 2				
	SB	Entrada Candado	B	La Cala		
		Gasolinera El Candado	SB	El Candado		
		La Araña		La Araña		
		Don Miguel				
		Iglesia La Cala				
		Gasolinera La Cala				
		Cantal Bajo				
		Posada Del Mar				
		Iglesia				
		Ayuntamiento				
B	SB	Jardines De La Estación	SB	Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria	
		Gran Sol				
		Instituto				
		El Rosal				
		Tres Sietes				
		Instituto				
		Plaza Costa del Sol				
		La Vaguada				
		Lo Cea				
		Ceuta Y Melilla				
	SB	Rincón Sol	SB	Cotomar	Rincón de la Victoria	
		Ceuta Y Melilla				
		Lo Cea				
		La Vaguada				
		Plaza Costa del Sol				
		Instituto		Rincón de la Victoria		
		Tres Sietes				
		El Rosal				
		Instituto				
		Gran Sol				



**2. HORARIOS.**

DESDE EL 25 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
Días	Rinconsol	Gasolinera La Cala	Muelle Heredia (Málaga)
De lunes a viernes laborables	06:45	06:51	07:15
De lunes a viernes laborables	07:40	07:53	08:25

DESDE EL 25 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
Días	Muelle Heredia (Málaga)	El Palo	Gran Sol	Rinconsol
De lunes a viernes laborables	14:50	15:03	15:19	15:29

